



Ajuntament de

Badalona

Ambit de Govern

Secretaria General

Albert Müller i Valentí, secretari accidental de l'Ajuntament de Badalona, per delegació del vicesecretari general segons resolució de 11 de juny de 2008,

CERTIFICO: Que en sessió de dia 21 de maig de 1982, el Ple de l'Ajuntament va aprovar un dictamen la part dispositiva del qual és com segueix:

"Primero. Se constituye el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badalona, en régimen de fundación pública de servicios con personalidad jurídica y patrimonio propio, al amparo de lo que establece el artículo 85 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.= Segundo.- La creación de esta Fundación responde a la voluntad de este Consistorio de dotar la ciudad de un ente público adecuado para la gestión ágil y eficaz de todos los Servicios Sociales Municipales y la coordinación de todas las actividades de esta área que redunden en provecho de Badalona y, en consecuencia, se extinguen los siguientes órganos especiales de administración, anteriormente establecidos por este Ayuntamiento para la gestión de Servicios Sociales específicos:= Junta Municipal de Servicios a los Disminuidos Psíquicos.= Escola Llevant, antes Centro de Educación Especial San Andrés.= Servicio de Reinserción.= Centro "Joan Obiols".= Las funciones de estos órganos, se desempeñarán por los diversos servicios en los que se estructura el Instituto.= Tercero. Todos los medios materiales y personales adscritos a los órganos extinguidos, se transfieren al Instituto Municipal de Servicios Sociales, y se integrarán en su patrimonio con sujeción a las siguientes condiciones: = 1a) El Ayuntamiento cede gratuitamente al Instituto el uso de los inmuebles.= 2a) El Ayuntamiento transmite al Instituto el pleno dominio de : a) el mobiliario, instalaciones utilaje y material de oficinas, sanitario y pedagógico, vehículos y demás bienes muebles.= b) Los fondos existentes en las cajas de gastos menores y cuentas especiales abiertas en Bancos y Cajas de Ahorros.= c) Los créditos, derechos y subvenciones, consolidados y no percibidos o ejercidos por el ayuntamiento o sus órganos de gestión extinguidos y que se hayan otorgado en razón de los servicios que se transfieren.= 3a) El Instituto se subroga en todos los derechos y obligaciones laborales de los órganos extinguidos, respecto al personal no funcionario actualmente contratado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Los funcionarios municipales que, en su caso, se adscriban al Instituto quedarán en situación de supernumerarios.= 4a) El control y determinación de estas transferencias se encomienda a una Comisión presidida por el Concejal de Hacienda en las de bienes y por el de Régimen Interior en las de personal, e integrada por los Concejales que serán miembros del Consejo de Administración del Instituto. Será asistida por los señores Secretario e Interventor de la corporación o por los funcionarios en quien deleguen.= Esta Comisión de Transferencias elaborará un inventario de los bienes y derechos transmitidos, así como relación circunstanciada del personal transferido y las presentará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.= 5a) Por mientras se apruebe el inventario de bienes y derechos transferidos, el Instituto adquirirá la posesión y administración de los mismos, en el momento en que el Estatuto sea ejecutivo.= Cuarto.- Se aprueba el Estatuto por el que regirá el I.M.S.S., cuyo texto obra en el expediente de constitución.= Quinto. Se abre un período de información pública por espacio de quince días, a fin de que los ciudadanos y personas interesadas puedan presentar alegaciones, enmiendas o sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.= Sexto. En caso de no presentarse alegaciones, dar por aprobados, desde ahora y con carácter definitivo, los estatutos del I.M.S.S., los cuales serán elevados seguidamente a la Generalitat de Catalunya a los efectos previstos en los artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Local."

El precedent acord es va aprovar i va obtenir el quòrum necessari per a la seva validesa legal. I perquè així consti, lliuro el present certificat.

Badalona, 11 d'agost de 2008.

Vist i Plau
L'alcalde acctal.
(p.d. res. 31-07-08)

Ajuntament de Badalona
Secretaria General

El secretari general acc.
(p.d. res. 11-06-08)

11.08.08 00036360





AJUNTAMENT DE BADALONA

AREA DE SERVEIS PERSONALS
Serveis Generals



JOAN VILA I CANUT, Secretario del EXCMO. AYUNTAMIENTO de Badalona,

C E R T I F I C A :

Que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio del 1.989, aprobó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar los estatutos que regiran en el INSTITUT MUNICIPAL DE SERVEIS PERSONALS DE BADALONA, antes nombrado, Institut Municipal de Serveis Socials. Estos estatutos sustituyen y dejan sin efecto alguno los que estaban en vigor hasta la fecha refiriéndose al Institut Municipal de Serveis Socials.

Segundo.- Se abre un periodo de información pública por un tiempo de treinta dias con el fin de que los ciudadanos interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias, las cuales seran resueltas por el Ayuntamiento en Pleno. En caso de no presentarse alegaciones, se consideraran aprobados definitivamente los estatutos del Institut Municipal de Serveis Personals de Badalona."

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Badalona a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa.

Vo. Bo.,
EL ALCALDE.



Tel. (93) 389.0100 FAX 384.0478 C.I.F. P-0801500 J